

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Montoro (Córdoba). Nº Exp. M-1546/2019-ing

p. 8409

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del Proyecto de Obra "Arreglo y Mejora del Camino Rural de las Lomas", Adamuz (Córdoba). Exp. 1004/2023

p. 8409

Exposición pública del Proyecto de Obra "Actuación integral para la modernización del Polígono Industrial Los Alfares", en La Rambla (Córdoba) (1220/2023)

p. 8409

Exposición pública del Proyecto de Obra "Mejora del Camino de los Ballesteros (3ª fase)", en Nueva Carteya (Córdoba) (1002/2023)

p. 8410

Exposición pública del Proyecto de Obra "Actuaciones de mejora en Caminos Municipales en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)" (1056/2023)

p. 8410

Exposición pública del Proyecto de Obra "Mejora del Camino de Las Perdices, 2ª Fase", en Villanueva del Rey (Córdoba) (1053/2023)

p. 8410

Exposición pública del Proyecto de Obra "Mejora de la Colada de Doña Mencía a Luque, por Zuheros". Zuheros (Córdoba) (1050/2023)

p. 8411

Exposición pública del Proyecto de Obra "Segunda Fase de la Urbanización del Parque Ferial de Villanueva de Córdoba" (1064/2023)

p. 8411

Exposición pública del Proyecto de Obra "Mejora de Caminos de Repiso y Serenito", en La Guijarrosa (Córdoba) (1190/2023)

p. 8411

Aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación de Crédito, por Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2023 del Instituto Provincial de

Bienestar Social de Córdoba

p. 8412

Aprobación provisional del Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 8412

Aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación, por Créditos Extraordinarios, del Presupuesto 2023 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 8412

Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2023, como consecuencia del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2021

p. 8412

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en el Concejal don Mateo Urbano Cosano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 21 de octubre de 2023

p. 8413

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Plan de Igualdad del Personal de esta Corporación

p. 8413

Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se procede a la rectificación de error material del Catálogo de Puestos de esta Corporación

p. 8414

Aprobación inicial de Modificaciones al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que ha de regir el procedimiento de Concesión Demanial de Residencia de Mayores

p. 8414

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la selección como personal laboral temporal, mediante oposición libre, de un Trabajador/a Social en el Centro de la Mujer de esta Corporación, y creación de una Bolsa de Trabajo

p. 8415

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de Policía Local de Córdoba, desde el 1 al 30 de Septiembre de 2023

p. 8425

Bases Reguladoras para la concesión de Autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el termino municipal de Córdoba para los años 2024, 2025, 2026 y 2027

p. 8425

Ayuntamiento de Doña Mencía

Extracto de la Convocatoria 721818 de Subvenciones a Pymes y Autónomos para la eliminación de barreras arquitectónicas en locales de negocio

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Extracto de la Convocatoria 719543 de concesión de "Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos en Fuente Obejuna. Convocatoria para el año 2022"

p. 8433

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad

p. 8434

Ayuntamiento de Guadalcazar

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Dinamizador/a de Cultura y Juvenil, incluida en los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 8434

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 8434

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de esta localidad

p. 8435

Ayuntamiento de Hornachuelos

Acuerdo de 25 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación Unificado de varias líneas de Endesa Distribución Eléctrica SLU, en Polígono 47, parcela 33, de este término municipal

p. 8435

Ayuntamiento de Iznájar

Decreto de Alcaldía nº 465, de 7 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023

p. 8437

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva de "Modificación puntual de las NN.UU. del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, relativa a la flexibilización de usos dotacionales en los sistemas locales de equipamientos comunitarios"

p. 8438

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de Alcaldía nº 2038/2023 y 2039/2023, de 27 de septiembre de 2023, por la que se efectúan nombramientos para una plaza de Técnico Medio Orientadora Laboral y una plaza de Técnico Medio Desarrollo, correspondientes a la OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal

p. 8438

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

p. 8441

Resolución por la que se publica la Rectificación y Subsanción de la Resolución de Alcaldía nº 1278/23 sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para una plaza de Director/a y dos plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 182. de 25 de septiembre de 2023

p. 8438

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Resolución por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativa, turno de discapacidad, del proceso de la OEP extraordinaria de estabilización para el empleo temporal de esta entidad local

p. 8439

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio de puesta al cobro de las liquidaciones por la Tasa del Centro de Discapacitados Psíquicos del mes de septiembre de 2023

p. 8439

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Acuerdo de 11 de octubre de 2023, del Consejo Rector, por el que se aprueba la Convocatoria del puesto de Gerente de este Organismo

p. 8440

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Decreto nº 2023/12615 del Presidente, de 1 de octubre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de 4 plazas vacantes de Director de Área Gestor Turístico del IMTUR

Decreto nº 2023/12617 del Presidente, de 1 de octubre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de 2 plazas vacantes de Técnico de Gestión del IMTUR

p. 8442

Decreto nº 2023/12613 del Presidente, de 1 de octubre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de 8 plazas vacantes de Técnico de Información Turística del IMTUR

p. 8444

Decreto nº 2023/12616 del Presidente, de 1 de octubre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza vacante de Técnico Contable del IMTUR

p. 8445

Decreto nº 2023/12614 del Presidente, de 1 de octubre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza vacante de Administrativo/a del IMTUR

p. 8446

Decreto nº 2023/12611 del Presidente, de 1 de octubre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza vacante de Ordenanza del IMTUR

p. 8447

Decreto nº 2023/12610 del Presidente, de 1 de octubre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza vacante de Ordenanza (media jornada) del IMTUR

p. 8449

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.006/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-1546/2019-ing.

PETICIONARIOS: Bartolomé Navarro Rodríguez - Estrella Rodríguez Cachinero - Francisco Navarro Rodríguez - Matías Francisco Navarro Rodríguez.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Almendro 5,03 ha.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 2,83 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 17185.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,68.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Montoro (Córdoba) UTM X-387280 Y-420332.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de un catálogo de aguas privadas de ref. 11416/1988 para riego de 13 ha de herbáceos y uso doméstico, con un volumen máximo de 65.365 m³/año y dos captaciones subterráneas. Dispone, además de una concesión con expediente origen 15/1604 para riego de 15 ha y caudal de 15 l/s, con toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en la transmutación de los derechos del expediente del catálogo para su unificación con el aprovechamiento 15/1604 para su posterior ampliación de 28 ha a 38,99 ha y segregación en 4 partes (expedientes 1545/2019, 1547/2019 y 1548/2019). En el presente expediente se tramita la segregación, a nombre de Francisco Navarro Rodríguez, de 2,830 ha de olivar, 5,030 ha de almendros y usos domésticos, con un nuevo pozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el regis-

tro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.470/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“ARREGLO Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS LOMAS”. ADAMUZ (CÓRDOBA), EXPEDIENTE 1004/2023.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 5 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 9 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.506/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 6 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS ALFARES””, EN LA RAMBLA (CÓRDOBA) (1220/2023)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



Andalucía se mueve con Europa
Iniciativa de Empleo Juvenil
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020

Núm. 4.507/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“MEJORA DEL CAMINO DE LOS BALLESTEROS (3ª FASE)”, EN NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) (1002/2023)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 6 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo fir-

ma electrónicamente en Córdoba, 10 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.508/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES”, EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA), expediente 1056/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 10 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.509/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 9 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de

transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DEL CAMINO DE LAS PERDICES, 2ª FASE”, EN VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA), expediente 1053/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 10 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.536/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“MEJORA DE LA COLADA DE DOÑA MENCÍA A LUQUE, POR ZUHEROS”. ZUHEROS (CÓRDOBA), EXPEDIENTE 1050/2023.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 6 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 14 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.537/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información públi-

ca a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“SEGUNDA FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA”, EXPEDIENTE 1064/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.559/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“MEJORA DE CAMINOS DE REPISO Y SERENITO”, EN LA GUIJARROSA (CÓRDOBA) (1190/2023)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de octubre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo fir-

ma electrónicamente en Córdoba, 16 de octubre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.577/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 4ª

Ana Rosa Ruz Carpio

Córdoba, 18 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Ruz Carpio.

Núm. 4.578/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva,

Creación de las siguientes plazas de personal funcionario:

Nº Plaza	Centro de Coste
563	Centro Agropecuario- Personal Funcionario
959	Servicio Presidencia- Personal Funcionario
988	Servicio Presidencia- Personal Funcionario
989	Departamento Programas Europeos- Personal Funcionario
990	Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP- Personal Funcionario
991	Servicio Recursos Humanos- Personal Funcionario
992	Departamento Juventud Funcionarios
801	Servicio Contratación- Personal Funcionario
803	Servicio de Patrimonio – Personal Funcionario
805	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)
808	Secretaría General – Personal Funcionario

conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 4ª

Ana Rosa Ruz Carpio

Córdoba, 18 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Cruz Carpio.

Núm. 4.579/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2023 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 4ª

Ana Rosa Ruz Carpio

Córdoba, 18 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Ruz Carpio.

Núm. 4.594/2023

**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
ANUNCIO**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional del expediente de modificación de la plantilla presupuestaria de 2023, como consecuencia del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba incluido en la Oferta de Empleo Público de 2021, en los siguientes términos:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a
A	A1	Periodista
A	A1	Técnico/a Protocolo
A	A2	Graduado/a Social
A	A2	Técnico/a Cultura
C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación
C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes
C	C1	Administrativo/a
C	C1	Administrativo/a
C	C1	Administrativo/a
C	C1	Administrativo/a

823	Departamento de la Mujer- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a
833	Servicio de Recursos Humanos- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a
625	Servicio Arquitectura y Urbanismo- Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
626	Servicio Jurídico- Contencioso – Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
627	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)	C	C2	Auxiliar Administrativo/a

Amortización de la siguientes plazas de personal laboral:

Nº plaza	Centro de coste	Grupo	Subgrupo	Categoría
6003	Centro Agropecuario Personal laboral	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a
6020	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Periodista
6113	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Técnico/a Protocolo
5818	Programas Europeos Personal laboral	A	A2	Graduado/a Social
5778	Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP- Personal laboral	A	A2	Técnico/a Cultura
7002	Servicio Recursos Humanos – Personal laboral	C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación
6027	Dpto. Juventud Laborales	C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes
7054	Servicio de Contratación- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
6116	Servicio de Patrimonio- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5826	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5776	Secretaría Laboral	C	C1	Administrativo/a
5825	Departamento de la Mujer- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5801	Servicio de Recursos Humanos Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5803	Servicio de Arquitectura y Urbanismo- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
5805	Servicio Jurídico Contencioso- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
6115	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada norma.

Lo que se publica para general conocimiento

La Delegación de Recursos Humanos y Energía

Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.363/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2838/2023, de 2 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad, el día 21 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad

con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Mateo Urbano Cosano el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 21 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., Francisca Herrador Cosano.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.372/2023

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 27 de septiembre de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Igualdad del Personal de este Ayuntamiento, incluyendo el Protocolo de acoso sexual adjunto al mismo.

SEGUNDO. Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el registro de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida

da en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010.

La documentación administrativa se encontrará expuesta en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río ubicada en al siguiente dirección:

<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desesti-

mación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 4.373/2023

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 27 de septiembre de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la rectificación de error material del Catálogo de Puestos del Ayuntamiento de Almodóvar del río, modificando la escala de los puestos de auxiliar administrativo al Subgrupo C-2, en los siguientes términos.

Donde se indica

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	Nº DE CÓDIGO	COMPLEMENTO DE DESTINO	SITUACIÓN
Auxiliar Administrativo	C-1	CPu-FAUX-01	18	PROPIEDAD
Auxiliar Administrativo	C-1	CPu-FAUX-02	18	VACANTE-2
Auxiliar Administrativo	C-1	CPu-FAUX-03	18	VACANTE-2
Auxiliar Administrativo	C-1	CPu-FAUX-04	18	VACANTE-2
Auxiliar Administrativo	C-1	CPu-FAUX-05	18	VACANTE-1

Debe recogerse

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	Nº DE CÓDIGO	COMPLEMENTO DE DESTINO	SITUACIÓN
Auxiliar Administrativo	C-2	CPu-FAUX-01	18	PROPIEDAD
Auxiliar Administrativo	C-2	CPu-FAUX-02	18	VACANTE-2
Auxiliar Administrativo	C-2	CPu-FAUX-03	18	VACANTE-2
Auxiliar Administrativo	C-2	CPu-FAUX-04	18	VACANTE-2
Auxiliar Administrativo	C-2	CPu-FAUX-05	18	VACANTE-1

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 4.375/2023

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 27 de septiembre de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas denominado "PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA Y UN EDIFICIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 10, PEÑA DEL ÁGUILA (ALMODÓVAR DEL RÍO, CÓRDOBA) PARA LA AMPLIACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES" en los siguientes términos:

La garantía provisional tendrá un importe de 52.777,73 euros calculado de aplicar el 2% de valor del dominio público, incluyendo el valor de la edificación y del suelo.

La garantía definitiva tendrá un importe de 105.555,50 euros euros calculado de aplicar el 4% de valor del dominio público, incluyendo el valor de la edificación y del suelo.

Inclusión de una cláusula de devolución del 50% de la garantía definitiva una vez se recepcione la obra completa ejecutada por el concesionario.

SEGUNDO. Conceder un plazo de información pública de 20 días desde la publicación del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por ello, se procede a la apertura de plazo de información pública de 20 días desde la publicación del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas denominado "PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA Y UN EDIFICIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 10, PEÑA DEL ÁGUILA (ALMODÓVAR DEL RÍO, CÓRDOBA) PARA LA AMPLIACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES" para formular alegaciones. La documentación administrativa se encontrará expuesta en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río ubicada en la siguiente dirección:

<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>

Almodóvar del Río, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.518/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2023/00004318 de 10 de octubre, de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente GEX nº 11578/2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la selección y posterior contratación como personal laboral temporal, mediante el sistema de oposición libre, de 1 Trabajador/a Social en el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de La Carlota, Grupo A, Subgrupo A2, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, así como la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría a fin de asegurar otras necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento.

Vista la Providencia de esta Alcaldía, de fecha 28 septiembre de 2023, relacionada con la incoación de expediente para proceder a la redacción de unas Bases de selección y la convocatoria de un proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, para la selección y posterior contratación como personal laboral temporal de 1 Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, así como la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría.

Atendiendo a los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Documento	Fecha
Propuesta Concejal de Personal	25-09-2023
Providencia de Alcaldía de inicio del expediente	28-09-2023
Informe nº 44/2022 de la Técnica Superior de Administración General	07-04-2022

del área de Personal obrante en el Gex 3765/2022

Informe nº 131 de la Técnica de Gestión del área de Personal obrante en el Gex 11578/2023 10-10-2023

Informe de costes del área de nóminas nº 44/2022 29-09-2023

Certificado nº 83.1/2023 emitido por la Interventora Municipal 02-10-2023

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar como un caso urgente y excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias, o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, la contratación como personal laboral temporal, mediante el sistema de oposición libre, de 1 Trabajador Social, Grupo A, Subgrupo A2, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, así como la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría a fin de asegurar otras necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento, en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido.

TERCERO. Aprobar la convocatoria y las siguientes Bases para la selección y posterior contratación como personal temporal, mediante el sistema de oposición libre, de 1 Trabajador Social, Grupo A, Subgrupo A2, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, así como la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría a fin de asegurar otras necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, en la forma indicada a continuación:

"BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL CENTRO DE LA MUJER DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE SU TITULAR, A JORNADA COMPLETA, DE LUNES A VIERNES, CON LOS DESCANSOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN DICHA CATEGORÍA A FIN DE ASEGURAR OTRAS NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL EN ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

SEGUNDA. FUNCIONES.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

CUARTA. SOLICITUDES.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

DECIMAPRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

DECIMASEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS. PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXO I.

ANEXO II. TEMARIO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación como personal laboral temporal de 1 Trabajador/a Social en el Centro de la Mujer de Ayuntamiento, Grupo A, Subgrupo A2, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, así como la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría a fin de asegurar otras necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, haciéndose constar que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido.

Las personas que, de acuerdo con las bases de selección de la bolsa de trabajo, entrasen a formar parte de la misma, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en dichas bases por lo que se refiere a las incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la bolsa.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

SEGUNDA. FUNCIONES

Las personas que resulten seleccionadas en virtud de llamamientos de la Bolsa de Trabajo, quedarán obligadas al desempeño de las funciones propias de su categoría, conforme al Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carlota.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado o Graduado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación, dentro del apartado "Diversidad funcional", indicando si es física (F), psíquica (P) o sensorial (S). A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación como personal laboral temporal.

CUARTA. SOLICITUDES

La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

(<https://bop.dipucordoba.es/>), en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), publicándose también en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en avenida Carlos III nº 50, o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites-Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
b) Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 15,00 euros (quince euros) como "cuota general" y si pertenece a "colectivos favorecidos" 13,00 euros (once euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de fecha 3-4-2023, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

ES33 0237 0210 3091 5119 6524, de la entidad Cajasur.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: "Trabajo Social y Bolsa Empleo, junto con el nombre de la persona aspirante", aún cuando sea realizado por persona distinta.

La falta de abono total de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial de la misma, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, que se procederá a la devolución de la parte correspondiente.

Conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36, reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen", se considerarán incluidos en el Colectivo de favorecidos los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda.

2. Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del documento correspondiente donde venga especificado dicho extremo, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira. así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Lengua de los procedimientos" 3.-"La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.../...".

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de La Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>). En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos, para subsanación de las causas de exclusión, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando igualmente la designación de los miembros del Tribunal y la fecha y lugar en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición.

Tanto la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, como los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>). Se publicarán, asimismo, en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, un Presidente más cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o laboral fijo. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera o laboral fijo de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

Su composición será predominantemente técnica y se velará

por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia de Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, esto es, dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes admitidos o por otras causas, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Actuarán conforme al principio de transparencia, y las actas deberán dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada ejercicio.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles,

desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la en Categoría Primera.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. La fase de oposición constará de una única prueba, obligatoria y eliminatoria.

La misma consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario tipo test compuesto de 50 preguntas, más 5 adicionales como reserva, que versarán sobre el contenido del Temario establecido en el Anexo II de las presentes Bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Los aspirantes marcarán la contestación que estimen correcta entre las propuestas por el Tribunal en las correspondientes hojas de examen.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,05 puntos. Las no contestadas o en blanco, ni suman ni restan.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba.

Se entenderá que han superado la Fase de Oposición, las 30 personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones. En caso de producirse empates, se entenderá que han superado este ejercicio el total de aspirantes que igualen a estas puntuaciones.

Durante el desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado, comenzando por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "W", conforme a lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 180, de 29 de julio de 2023.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente, de manera alfabética.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>), la lista provisional de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada alfabéticamente. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán

carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados, ordenados por orden de puntuación, que incluirá la propuesta de contratación de la persona candidata que obtengan la mayor puntuación, así como la propuesta de conformación de la Bolsa de Trabajo, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la persona que tenga el menor número de respuestas erróneas.

En caso de igualdad, a favor de la persona que tenga el menor número de respuestas en blanco.

En caso de persistir el empate, el mismo se resolverá por sorteo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La persona propuesta para su contratación deberá presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de Edictos de la Sede Electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Tercera, las cuales son:

a) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración Jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración Jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la firma del contrato o toma de posesión, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Acreditación del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y regulada en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuya entrada en vigor ha sido en marzo de 2016) mediante la presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

e) Poseer certificado acreditativo de formación de manipulador de alimentos actualizado.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas las actuacio-

nes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, resolverá la contratación como personal laboral temporal a favor del siguiente aspirante, conforme al orden de prelación fijado en la bolsa de trabajo. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Toda persona que sea objeto de llamamiento de la Bolsa de Trabajo que se constituya, deberá presentar la documentación relacionada en este apartado en el plazo de tres días hábiles siguientes al día en que se le efectúe el mismo.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes aprobadas serán integradas en una Bolsa de Trabajo y serán llamadas, por orden de prelación, con ocasión de otras necesidades transitorias de personal, en los términos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para ocupar idéntico puesto de trabajo "Trabajador/a Social", sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

DECIMAPRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1. Duración y llamamientos.

12.1.1. Vigencia de la Bolsa y causas de pérdida de vigencia:

Esta bolsa, tendrá una duración de cinco años a partir de la entrada en vigor de la misma, haciendo los llamamientos por orden de puntuación y posición en la lista.

Causas de pérdida de vigencia de la Bolsa:

a) Cuando se haya celebrado otro proceso selectivo posterior al de la misma categoría.

b) Cuando no quede participante alguno en la Bolsa vigente.

12.1.2. Advertida la necesidad de efectuar una contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud, a través de los siguientes medios:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no a la contratación ofrecida.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.1.3. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en el orden de prelación establecido en la Bolsa Trabajo.

12.1.4. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal, o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Trabajo.

12.1.5. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

12.1.6. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

12.1.7. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

12.2. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

12.2.1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- d) Tras la presentación de la tercera renuncia por causa justificada a un llamamiento de la presente bolsa.
- e) Causar baja voluntaria en el transcurso de la relación de servicios.

12.2.2. Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

12.3. Situación de los candidatos:

-Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

DECIMASEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS. PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder al nombramiento o a la contratación de personal.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento expreso del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

CUARTO. Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es/>), para general conocimiento y efectos.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Granados Miranda.

Por el Secretario General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmado y fechado electrónicamente)"

Lo que se hace público de conformidad con la Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrati-

va, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públi-

cas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE “UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL” Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN DICHA CATEGORÍA.

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Fecha de nacimiento	Teléfono	
Correo electrónico		
Domicilio		C.P.
Municipio		Provincia
Diversidad Funcional <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S _____ %	Adaptación solicitada	
<input type="checkbox"/> Autorizo las notificaciones por CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> Autorizo la comunicación por TELÉFONO		

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases de la convocatoria para la selección y contratación como personal laboral temporal de un/a Trabajador/a Social, a jornada completa, así como para la creación de Bolsa de Trabajo en dicha categoría.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas para la selección y contratación como personal laboral temporal de un/a Trabajador/a Social y creación de Bolsa de Trabajo en dicha categoría.

En La Carlota, _____ de _____ de 2023.

Firmado: _____ .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del petionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO II: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
2. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento común.
3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.
4. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.
5. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.
6. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.
7. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.
8. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. Gestión de las Emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos.
9. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
10. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.
11. La exclusión social (I). Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.
12. La exclusión social (II). Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.
13. La familia: Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.
14. Infancia y Adolescencia: Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
15. Mujer: Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.

16. Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.
17. Personas Mayores: Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.
18. Personas con discapacidad: Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
19. Minorías étnicas: Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.
20. Drogas y otras adicciones: Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.
21. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.521/2023

Núm. 4.501/2023

N/ref. OBPE/09/2023.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 8377, de 17 de junio de 2023 (BOP de Córdoba nº 2.685, de 22-06-23), RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 30 de SEPTIEMBRE de 2023, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (15), PERMISO DE CONDUCIR (2), OTRAS TARJETAS (3), PASAPORTES (1), CARTERAS/MONEDEROS (14), BOLSO/BANDOLERA (3), MALETA/MALETÍN (1), GAFAS DE SOL (2), GAFAS GRADUADAS (1), TELÉFONOS MÓVILES (6), BICICLETAS (1) Y LLAVES (NUMEROSAS).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA

Por D.F. Decreto nº 11604, de fecha 13 de septiembre de 2023

El Coordinador General de Seguridad y Vía Pública

(fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 9 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Coord. Gral. Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Exp. Help: 2023/71469.

ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CORRESPONDIENTES A LAS MODALIDADES DE COMERCIO DE TEMPORADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.

En cumplimiento de lo establecido en el DISPONENDO SEGUNDO del Decreto Número 2023/13175, de 11 de octubre, dictado por el Concejal Delegado de Comercio, se publican las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

La concesión de las autorizaciones de venta para el ejercicio del comercio de Temporada durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 se regirán por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA: SOLICITUDES

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de Comercio de Temporada.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avda. Gran Capitán, 6) o bien descargarse en la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud deberá indicarse la ubicación y actividad descrita en la publicación de la convocatoria o en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP nº 191, de 04 de octubre de 2012) así como el número de metros cuadrados que se pretendan ocupar (medidas frontales por medidas de fondo). En el caso de que el mismo solicitante indicara más de una ubicación donde desarrollar la actividad deberá designar la persona contratada al efecto y aportar contrato de trabajo que cubra, como mínimo, el número de horas de ejercicio de la actividad así como alta en la seguridad social de la persona empleada.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).
6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado co-

responsable acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje de estructuras, o cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable).

9. Dos fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los requisitos deberán cumplirse antes de dictarse Resolución definitiva y mantenerse hasta la fecha de la vigencia de la autorización.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable suscrita por la persona interesada en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla en el plazo requerido. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y/o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades, artículos de venta o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba o en las respectivas convocatorias de apertura del plazo para la presentación de instancias que se publiquen para cada Temporada.

El solicitante podrá escoger ubicaciones alternativas, dentro de las que se recogen en la ORCA o en la respectiva convocatoria, para el caso de no resultar adjudicatario de la ubicación solicitada siempre que así lo indique en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca debiendo especificar, en todo caso, el orden de preferencia de las ubicaciones solicitadas.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera mediante Registro de Entrada en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

venta.ambulante@ayuncordoba.es

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de apertura del plazo para la presentación de solicitudes de la modalidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

CUARTA. LUGAR PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Una vez realizada la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de apertura del plazo para la presentación de instancias correspondiente a cada una de las modalidades de actividades comprendidas dentro del comercio de temporada. A partir de dicha publicación, las sucesivas publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba prevaleciendo la publicación del Tablón de Anuncios a efectos de cómputo de plazos administrativos en caso de que existiera discrepancia con otras publicaciones que pudieren realizarse.

No obstante lo anterior podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la publicación.

QUINTA: AUTORIZACIONES A CONCEDER

El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER	PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024
CARNAVAL	7	Desde el 10 de febrero de 2024 hasta el 17 de febrero de 2024
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	2	Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
CARCOLES VIVOS	8	Desde el 7 de Marzo de 2024 hasta el 14 de junio de 2024
SEMANA SANTA	20	Desde el 22 de Marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024
TEMPORADA TAURINA	6	Desde el 18 de mayo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2024
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de Julio de 2024 hasta el 15 de Septiembre de 2024
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Variable según LFP
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de Octubre de 2024 hasta el 02 de Noviembre de 2024.
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	25	Desde el 20 de Octubre de 2024 hasta 20 de Enero de 2025
NAVIDAD 2023/2024	12	Desde el 06 de Diciembre de 2024 hasta el 06 De Enero De 2025

Para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 las fechas de ejecución de las distintas actividades de venta se determinarán en relación

con el calendario de Fiestas Populares que para cada ejercicio apruebe la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA: FORMA DE CONCESIÓN

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación y actividad sea igual o inferior al de puestos convocados.

En caso de existir dos o más solicitudes para la misma ubicación y actividad, la concesión se resolverá mediante sorteo que se efectuará públicamente o, en caso de no ser posible, mediante videollamada en el día y hora que a tal efecto se determine y que será comunicado con suficiente antelación a los interesados.

Para poder concurrir al sorteo es necesario haber subsanado, en su caso, las deficiencias detectadas en la solicitud.

El sorteo se realizará conforme a las Bases Reguladoras del mismo publicadas en la web de la Delegación de Comercio y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 01 de octubre de 2020.

En base al sorteo celebrado se constituirá un orden de suplencia con los solicitantes de autorizaciones que no hayan sido adjudicatarios en el procedimiento de adjudicación realizado mediante sorteo, a fin de poder ofertarle la autorización en caso de producirse alguna de las causas previstas en la Base Décimo Segunda salvo por el cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

En caso de no existir orden de suplencia o de no interesar a ninguna de las personas suplentes, la ubicación podrá ser ofertada conforme dispone la Base Décimo Primera.

La autorización que se expida en base a los párrafos anteriores se realizará por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización.

SÉPTIMA: INFORME PROVISIONAL

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se formulará Informe provisional que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el que se harán constar las solicitudes que se han presentado correctamente, las solicitudes inadmitidas y el motivo de la inadmisión así como las solicitudes que deben subsanar la deficiencia detectada o aportar documentación, concediéndose el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para formular las alegaciones que se estimen oportunas, subsanar la falta o acompañar los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias y, en su caso, realizado el sorteo, se dictará resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con indicación de los recursos que puedan interponerse frente a la misma, plazo de interposición así como el órgano ante el que hubieren de interponerse sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

NOVENA: ABONO DE TASAS

1. Adjudicatarios de la autorización (año 2024)

Los adjudicatarios definitivos deberán abonar la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal nº 406 "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal el dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas" así como remitir el justificante del abono mediante registro en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Para la acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad (años 2025, 2026 y 2027)

El abono de la tasa se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor.

Si en el momento de abono de la tasa, no se hubiesen aprobado las Ordenanzas Fiscales del Ejercicio para el que se pretende renovar, el Titular de la autorización deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de haberse presentado autoliquidación por importe inferior al que le correspondiera conforme a la Ordenanza Fiscal del ejercicio que se pretende renovar, la persona interesada deberá presentar una autoliquidación complementaria por el importe restante.

En caso de haberse presentado autoliquidación por importe superior al que le correspondiera conforme a la Ordenanza Fiscal del ejercicio que se pretende renovar, la persona interesada podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos al Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Fraccionamiento de tasas.

En el caso de que el adjudicatario definitivo solicite el fraccionamiento de la tasa ante el Órgano de Gestión Tributaria, deberá remitir el justificante de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento mediante registro en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que la persona titular de autorización solicite el fraccionamiento de la tasa ante el Órgano de Gestión Tributaria para la acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad, deberá remitir el justificante de la solicitud de fraccionamiento mediante registro en el plazo indicado en la Base Décima junto con la documentación que se detalla en el apartado siguiente.

DÉCIMA: DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones para ejercer el comercio de temporada se concederán por un periodo de cuatro años.

No obstante lo anterior, las personas titulares de las autorizaciones están obligadas a acreditar anualmente el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad. Para ello deberán solicitar la renovación antes de las correspondientes fechas de renovación que se indican en el CUADRO DE RENOVACIONES, adjuntando la siguiente documentación:

-Fotocopia de DNI ó CIF de la persona titular de la autorización.

-Declaración responsable suscrita por la persona titular de la autorización acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

-Justificante de abono de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal vigente correspondiente al ejercicio para el que se solicita la renovación o el justificante de solicitud de fraccionamiento con una antelación al menos a la establecida en el siguiente cuadro para cada actividad y anualidad del comercio de temporada.

-En su caso, dos fotografías de cualquier modificación o cambio que se haya realizado en el puesto, caseta, carrillo o instalación destinada a la venta de los artículos de temporada.

La acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para

ejercer la actividad del comercio de temporada deberá realizarse antes de las fechas que se detallan para cada uno de los siguientes ejercicios:

CUADRO DE RENOVACIONES

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	RENOVACIÓN AÑO 2025 (antes de)	RENOVACIÓN AÑO 2026 (antes de)	RENOVACIÓN AÑO 2027 (antes de)
CARNAVAL	10/11/2024	10/11/2025	10/11/2026
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	01/10/2024	01/10/2025	01/10/2026
CARACOLES VIVOS	07/12/2024	07/12/2025	07/12/2026
SEMANA SANTA	22/12/2024	22/12/2025	22/12/2026
TEMPORADA TAURINA	18/02/2025	18/02/2026	18/02/2027
HIGOS CHUMBOS	16/04/2025	16/04/2026	16/04/2027
TEMPORADA DE FÚTBOL	01/05/2025	01/05/2026	01/05/2027
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	24/07/2025	24/07/2026	24/07/2027
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	20/07/2025	20/07/2026	20/07/2027
NAVIDAD 2023/2024	06/09/2025	06/09/2026	06/09/2027

La no acreditación anual del cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad del comercio de temporada dentro del plazo establecido dará lugar a la revocación de la autorización concedida, debiendo ser ofertada por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización siguiendo el orden de suplencia establecido como resultado del procedimiento de adjudicación o, en caso de no existir orden de suplencia o de no interesar a ninguna de las personas suplentes, pudiendo ser ofertada conforme dispone la Base Décimo Primera.

DÉCIMO PRIMERA. UBICACIONES VACANTES

En caso de existir ubicaciones vacantes podrá publicarse anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de las mismas para su adjudicación por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización otorgada.

DÉCIMO SEGUNDA. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones se extinguirán por:

- No solicitar la renovación dentro del plazo indicado.
- No abonar la tasa o no hacerlo dentro del plazo indicado.
- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en las

presentes Bases como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

-Por revocación, en los casos y términos recogidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

-Por la Resolución firme de expediente sancionador que lleve aparejada la revocación de la autorización.

-Por cualquier otra causa prevista legalmente.

DÉCIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 01 de octubre) así como la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba que estuviere vigente para regular aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en las presentes Bases.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos, haciendo saber que la Resolución dictada pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si lo considera conveniente puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución que se publica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

FIRMADO POR:

-El Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio (firma electrónica).

Córdoba, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Técnico de Administración General, Alfredo Antonio Ruiz Martínez.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE _____

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
2 DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar fotografías del puesto desde distintos ángulos)			
TEMPORADA SOLICITADA		PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
UBICACIÓN (indicar calle, plaza, paseo, ... para la que solicita autorización)			
ACTIVIDAD DE VENTA		DIMENSIONES DEL PUESTO (medida frontal y medida de fondo expresada en metros)	
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.			
Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es			

En Córdoba, a _____, de _____

de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA _____**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

DECLARA:

PRIMERO.-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

SEGUNDO.-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de _____ en el Término Municipal de Córdoba para el año _____ y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

SEGUNDO: A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTO: Una vez que la adjudicación sea definitiva, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o bien justificante de haber solicitado ante el Órgano de Gestión Tributaria el fraccionamiento y/o aplazamiento de la mencionada Tasa.

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a _____, de _____ de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.572/2023

Título: SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES DE NEGOCIO.

BDNS (Identif.) 721818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721818>)

SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES DE NEGOCIO.

En Doña Mencía, 17 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.560/2023

Título: CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022

BDNS (Identif.) 719543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719543>)

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>)

1. Objeto

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2022 para el fomento de la natalidad.

2. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

3. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros.

Será requisito para ser beneficiario que al menos uno de los progenitores o adoptantes esté empadronado y resida en Fuente Obejuna con anterioridad a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva disponiendo del crédito consignado función del número de solicitudes existentes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

6. Documentación a presentar

La Solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

-DNI de los progenitores, o NIE en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

-Certificado de Empadronamiento o autorización para la consulta de datos del padrón municipal de habitantes.

-Fotocopia del Libro de Familia, incluyendo la hoja del nacido/a.

-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

-En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

-En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

-Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

-Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y S.S. o autorización al Ayuntamiento para su petición.

-Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

En Fuente Obejuna, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 4.525/2023

El Ayuntamiento de Fuente-Tójar ha iniciado expediente para la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

En su virtud, se hace público la apertura del plazo de presentación de instancias, que será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas interesadas que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en calle Castil de Campos 4, 14815-Fuente-Tójar (Córdoba) o descargarla de la sede electrónica municipal: (<https://sede.fuente-tojar.es/ftojar/tablon-de-edictos>).

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Fuente-Tójar, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 4.527/2023

Expediente: 286/2023.

DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000183, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000457, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Dinamizador/a de Cultura y Juvenil, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 28 de abril de 2023, y nº 183, de 26 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Dinamizador/a de Cultura y Juvenil, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

CARIDAD VARGAS SANTIAGO

***3605**

MANUEL CAÑADILLAS AYALA

***2723**

MARÍA DOLORES ECHEVARRIA WALS

***0885**

MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ

***6015**

MARÍA LOURDES SORIANO ALGARÍN

***0605**

MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO

***3044**

RAÚL OSUNA LORENTE

***3265**

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

-Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

-Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

-Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.

Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

-Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

-Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

-Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.

Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

Núm. 4.528/2023

Expediente: 598/2023.

DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000186, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000458, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso se-

lectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Dinamizador/a Guadalinfo, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 3 de mayo de 2023, y nº 183, de 26 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FRANCISCA WALIS ALCÁNTARA	***3551**
FRANCISCO MANUEL CONTI AGUAYO	***7776**
JOSÉ JUAN HOLGADO BULLON	***4470**
JUAN MANUEL ESPAÑA REDONDO	***8845**
MANUEL CAÑADILLAS AYALA	***2723**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA JOSÉ PANZUELA GARRIDO GARRIDO	***5360**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARÍN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
YOLANDA IZNÁJAR GARCÍA	***4871**

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

-Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

-Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

-Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.
Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

-Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.
Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

-Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.
Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

-Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.
Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.385/2023

Habiéndose recibido comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el sentido de que el cargo de Juez de Paz Sustituto está próximo a cumplir su mandato de cuatro años el día 8 de octubre de 2023, por lo que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada para el citado cargo, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ir acompañada de fotocopia compulsada del DNI, de los datos relativos a la profesión u oficio que se desempeñe, así como fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se posean y aleguen.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que efectúe el nombramiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 28 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.523/2023

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ 4º. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN UNIFICADO DE VARIAS LÍNEAS DE ENDESA DISTRIBUCIÓN SLU.

Dicho acuerdo fue dictaminado favorablemente por mayoría de los miembros asistentes (4 GIH +1 PP) y la abstención del Grupo Socialista (1) y la del grupo Izquierda Unida (1), por lo que se somete ahora consideración plenaria:

“... ”

A la vista del expediente GEX4221/2020, de Proyecto de Ac-

tuación Unificada de varias líneas de ENDESA Distribución Eléctrica SLU, y visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba (en adelante SAU) cuya conclusión es:

... 9. CONCLUSIÓN

La actividad recogida en el presente proyecto reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite según lo establecido en el artículo 43.1.b) de la citada Ley.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

-La admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni presupone la aprobación del mismo. Asimismo, la aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, medio ambiente, etc.). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

-Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación se deberá solicitar licencia de obras (legalización de las obras ejecutadas) en el plazo máximo de un año (artículo 42.5.D.c) de la LOUA.

-Según se establece en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad se encuentra incluida en el epígrafe 2.17, por tanto y en cualquier caso, sometida a trámite de Calificación Ambiental.

-Tras la admisión a trámite deberá someterse a información pública en llamamiento a los propietarios de los terrenos a los efectos del artículo 43 c. de la LOUA, según el artículo 40 de la ley 39/2015; entre ellos, los propietarios de las parcelas que se van a ver afectadas por la actuación.

-En caso de que no se produzcan alegaciones en el periodo de información pública ni se aprecien inadecuaciones en el informe de la Consejería, el informe tiene carácter de propuesta de aprobación del proyecto de actuación.

-Obligación de prestar una garantía en aplicación del artículo 52.4 de la LOUA, por una cuantía mínima del 10 % de la inversión, o en su caso, la que se indique en las ordenanzas fiscales.

-Obligación de abonar una prestación compensatoria con el otorgamiento de la licencia, en aplicación del artículo 52.5 de la LOUA, de acuerdo con la ordenanza municipal de aplicación, en su defecto de hasta el 10 % de la inversión.

-La aprobación del proyecto de actuación determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (LOUA 67.d.) que podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (RD 1093/97, artículo 74)".

Consta Informe favorable emitido por la Sra. Secretaria que dice literalmente así:

"GEX 4221/2020, Proyecto de actuación de varias líneas de Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Emplazamiento: Polígono 47, parcela 33, Hornachuelos (Córdoba).

Ref. Catastral: 14036A047000330000FT (Subestación).

Coordenadas UTM: 298.500/4.179.500 (Carpeta 980.000 / 4.179.000).

Promotor: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SLU.

Redactor: Don Francisco José López Gálvez (Ingeniero Industrial).

A la vista del expediente GEX 4221/2020, Proyecto de Actuación para ampliación de nuevo parque 132/66 kV de la Subestación Palma del Río y adecuación de líneas 66 kV y 132 kV, y del Informe técnico favorable emitido por el Servicio de Arquitectura y

Urbanismo de la Diputación de Córdoba, (en adelante SAU) de fecha 20/07/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por la Secretaria del Ayuntamiento el siguiente,

INFORME

I. ANTECEDENTES. Constan en el expediente referenciado, entre otros, los siguientes antecedentes más destacados:

-Tramitación Proyecto de actuación de las siguientes líneas:

1) ADECUACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA 66 KV LORA-PALMA RÍO/PALMA RÍO-POSADAS PARA ALIMENTACIÓN A NUEVO PARQUE 66 KV SET PALMA DEL RÍO Y A NUEVA SUBESTACIÓN 66/15 KV MATACHÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA). EXPDTE. 2018/60806

2) LÍNEA AÉREA 132 KV D/C DE E/S EN NUEVO PARQUE 132 KV DE SUBESTACIÓN PALMA DEL RÍO DESDE LA LÍNEA 132 KV MORATALLA-GRULLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA). EXPDTE. 2018/59712

3) SUBESTACIÓN "PALMA DEL RÍO". NUEVO PARQUE 132/66 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA). EXPDTE. 2018/69108

4) LÍNEA AEREA 15 KV PALMA DEL RÍO –MATACHE PARA PASO A 66 KV Y CONEXIÓN A LA LÍNEA AÉREA 66 KV POSADAS –PALMA DEL RÍO EXPDTE. 2019/24.188.

-Coordenadas UTM huso 30N en ETRS89 de la ampliación de la Subestación

Nº Apoyo	Tensión	Coordenadas UTM (ETRS-89 HUSO 30)		Término Municipal
		X	Y	
3	66 kV	298.471,08	4.179.748,58	Hornachuelos
4	66 kV	298.227,13	4.179.607,06	Hornachuelos
1	66 kV	298.334,36	4.179.530,36	Hornachuelos
2	66 kV	298.480,31	4.179.427,99	Hornachuelos
264	132 kV	298.728,76	4.180.111,34	Hornachuelos
1	132 kV	298.761,47	4.179.900,80	Hornachuelos
2	132 kV	298.563,24	4.179.518,47	Hornachuelos

-Presentación Proyecto visado con fecha 16/06/2020.

-Informe desfavorable del SAU de fecha 17/04/2020.

-Nuevo Informe de SAU de fecha 31/04/2021, desfavorable por ser la documentación aportada incompleta.

-Último Informe del SAU en sentido favorable, de fecha 20/07/2022.

-Decreto número 1203/2022, de admisión a trámite del Proyecto de Actuación referenciado, de 11/08/2022.

-Publicación BOP número 161/2022, de 22 de agosto.

-Consta notificación a colindantes.

-Decreto rectificación error al indicar parcela afectada, siendo la afectada la número 33. Resolución número 1442/2022, de 07/10/2022.

-Nueva publicación en BOP, de 21/10/2022, número 203.

-Notificación a nuevos colindantes después de la rectificación.

-Informe Jurídico del Ayuntamiento Palma del Río, como propietario de parcela afectada, en el que informa de los siguientes extremos:

"CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Palma del Río no es titular de la parcela 9007 del Polígono 1. Dicha parcela forma parte de la carretera CO-5310, la cual es de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba según el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

No obstante, teniendo en cuenta que en la base de datos de

Catastro aparece como titular de la parcela mencionada el Ayuntamiento de Palma del Río, esta entidad local deberá iniciar ante el Catastro el oportuno expediente de alteración de la titularidad de la parcela, ya que la misma pertenece a la Diputación Provincial de Córdoba, tal como se ha expuesto en el cuerpo del presente informe”.

-Contestación de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la que comunica que, no procede informar en el expediente de referencia y ello conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1 de la LISTA en relación conforme dispone artículo 71 del Reglamento de la LISTA, no se considera una actuación con incidencia en la ordenación del territorio al no considerarse supralocal. No obstante, conforme al artículo 288.1 del Reglamento General de la LISTA, aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, la Administración municipal comprobará que las actuaciones se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

II. LEGISLACION APLICABLE, CON CARÁCTER BÁSICO:

II.1. Planeamiento Urbanístico vigente:

- NN.SS de Planeamiento Municipal de Hornachuelos (Ads 29/04/1993).
- Modificación NN.SS. diversas determinaciones (Ads 20/10/1994).
- Cumplimiento de Resolución (Ads 31/10/2002).
- Adaptación Parcial a la LOUA (AD 06-10-2011).
- Plan General de Ordenación Urbanística (Aprovisional 19-12-2018).

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba, aprobadas por Resolución de 8/2/1993 publicada en el Boja de 18/2/1993 (Normas Provinciales).

II.2. Normativa de aplicación:

-Disposición Transitoria Primera de la Ley del Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante la LISTA y, considerando que el acuerdo de inicio del presente expediente se hizo bajo la vigencia de la LOUA, se continuará el mismo bajo dicha normativa.

-Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-La actuación proyectada ha sido declarado de utilidad pública por Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en virtud de la Ley 20/2013, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por lo que no es preciso realizar dicha declaración por parte del Ayuntamiento.

III.3. Propuesta de Resolución:

Considerando las obligaciones que asume el promotor, siendo estas las siguientes:

- 1) El Promotor se compromete al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía en su caso.

2) El Promotor se compromete a la solicitud de Licencia Urbanística en el plazo de un año desde la aprobación de este Proyecto de Actuación.

3) Además el Promotor se compromete al cumplimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras establecidas en el apartado 5.3.3.2. del proyecto de actuación.

4) El Promotor se compromete a destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el proyecto de actuación, cumpliendo los deberes legales de esta clase de suelo.

La documentación aportada se considera completa conforme a lo exigido en el artículo 43 de la LOUA, por lo que procede adoptar acuerdo de aprobación del proyecto de actuación objeto del presente expediente; debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Hornachuelos, fecha y firma, electrónica”.

No registrándose ninguna intervención ni aclaración, se somete a consideración plenaria, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación Unificado de varias líneas de Endesa Distribución Eléctrica SLU, en Polígono 47, parcela 33, Hornachuelos, siendo el Promotor: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SLU, y el Técnico Redactor: Don Francisco José López Gálvez (Ingeniero Industrial), debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

SEGUNDO. Las obligaciones que asume el promotor serán las siguientes:

1) El Promotor se compromete al pago de la prestación compensatoria en Suelo no urbanizable y constitución de garantía en su caso.

2) El Promotor se compromete a la solicitud de Licencia Urbanística en el plazo de un año desde la aprobación de este Proyecto de Actuación.

3) Además el Promotor se compromete al cumplimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras establecidas en el apartado 5.3.3.2. del proyecto de actuación.

4) El Promotor se compromete a destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el proyecto de actuación, cumpliendo los deberes legales de esta clase de suelo.

Queda aprobado por UNANIMIDAD de los señores asistentes a la sesión”.

Hornachuelos, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.515/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía número 465, de 7 de septiembre de 2023, fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Iznájar correspondiente al ejercicio 2023, compuesta por las siguientes puestos:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	JORNADA COMPLETA / PARCIAL	NÚMERO	Reserva discapacidad
LIMPIADOR/A IZNÁJAR NORTE	JORNADA COMPLETA	1	No
LIMPIADOR/A CPR IZNÁJAR NORTE	JORNADA COMPLETA	1	No

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses.

Iznájar, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.392/2023

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, ha adoptado el acuerdo que sigue:

<<PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena "Modificación puntual de las NN.UU. del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, relativa a la flexibilización de usos dotacionales en los sistemas locales de equipamientos comunitarios" (GEX-2022/7381), según documento redactado por el Arquitecto municipal don Antonio Muñoz Pérez (CSV 876C B7A7 75CB B0C6 BA0E)>>.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 110 de su Reglamento, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Igualmente se hace constar que el Documento aprobado definitivamente ha sido diligenciado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con fecha 1 de septiembre de 2023, y el texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV D7F0 854C 5A05 2775 A499.

Lucena, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.379/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2038/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña Ana Cobos Siles, con DNI **1372***, para cubrir una plaza de funcionaria de carrera, categoría de Técnico Medio Orientadora Laboral, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A2.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía nº 2039/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Manuel Romero Bogas, con DNI **3599***, para cubrir una plaza de funcionario de carrera, categoría de Técnico Medio Desarrollo, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A2.

Ambas plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP

nº 247, de 29-12-2022).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Posadas, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.401/2023

Expediente nº: GEX 7296/2023.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Director/a y dos plazas de Técnico/a de Escuela Infantil.

Asunto: Rectificación de errores.

Ref: msr101.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía relativo al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1278/23, sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Director/a y dos plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba nº 182, de fecha 25 de septiembre de 2023.

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar y subsanar la citada Resolución de Alcaldía en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

-Presidente titular: Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Secretaria/vocal titular: Doña Juana María Ortiz Duque – Vice-secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Vocal Titular: Don José Jurado Chacón – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Debe decir:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

-Presidente titular: Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Secretaria titular: Doña Juana María Ortiz Duque – Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Vocal Titular: Don José Jurado Chacón – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba a 3 de octubre de 2023; de lo que como Secretario doy fe.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.519/2023

GEX 630/2022.

Asunto: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A, TURNO DE DISCAPACIDAD, DE LA ENTIDAD LOCAL DE OCHAVILLO DEL RÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio del presente anuncio de hace saber que:

Por Decreto 2023/00000338, de 11 de octubre de 2023 dispuse el nombramiento como funcionaria de carrera de la Entidad Local de Ochavillo del Río a:

Doña Rosa María Adame Moro con DNI 80.146.585A

En la plaza de funcionaria de carrera correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en base a las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado.

No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ochavillo del Río, a 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Manuel Arjona Moro.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba**

Núm. 4.529/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes septiembre del ejercicio 2023, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto, he acordado por resolución de fecha 10 de octubre de 2023, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.
 Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
 Montoro: Avenida de Andalucía, 19.
 Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
 Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
 Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.
 Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.
 Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.
 ATENCIÓN TELEFÓNICA:
 957498283.
 SEDE ELECTRÓNICA:
 Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es
 Córdoba, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 4.555/2023

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2023, adoptó acuerdo aprobando la Convocatoria del puesto de Gerencia de dicho Organismo. Las características esenciales de la presente convocatoria son las siguientes:

1. OBJETO

Convocatoria para provisión de puesto de Gerente del PPTC con arreglo a lo establecido en artículo 23 de sus Estatutos, publicados en BOP Córdoba de 6 junio 2016. La persona designada suscribirá contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el modelo de contrato tipo de personal de alta dirección aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

-Gerencia del Patronato Provincial de Turismo.
 -Régimen: alta dirección.
 -Localización del puesto: Avenida Ronda de los Tejares, 32. Pasaje. Acceso 2 Planta 3, Oficina 234, 14001 Córdoba
 - Retribuciones: la retribución total máxima anual será de 54.130,16 euros

La cantidad estipulada como contraprestación o retribución anteriormente, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se distribuirá en retribuciones tanto básicas como complementarias; las primeras lo serán en función de las características de la entidad e incluirán la retribución mínima obligatoria asignada a cada responsable. Las retribuciones complementarias comprenderán un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuye las características específicas en las funciones o puestos directivos, y el complemento variable la consecución de unos objetivos previamente establecidos, siendo el porcentaje máximo de este último el 5% de la cuantía máxima estipulada.

3. FUNCIONES

-Dirigir la actividad del organismo, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de los distintos servicios, con sujeción a las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector.

-Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.

-Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Con-

sejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquéllos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

-Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.

-Preparar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

-Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.

-Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

-Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Patronato.

-Proponer al Consejo Rector y a la Presidencia del Patronato la dotación de personal necesario para desarrollar sus funciones y cometidos, así como su cese, teniendo el mismo el régimen jurídico laboral.

-Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

-Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

-Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Patronato.

-Negociar el Convenio Colectivo del personal propio del Patronato, junto al resto de representantes designados.

-Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional del Patronato.

-Custodiar los archivos y documentación del Patronato. Ordenar los pagos que tengan consignación expresa y le sean delegados por el Presidente.

-Adquirir bienes y/o servicios dentro de los límites fijados por el Consejo Rector.

-Contratar servicios ajenos que sean autorizados por el Consejo Rector, o en caso de urgencia, por el Presidente.

-Firmar en unión del Interventor y del Presidente, los talones o cheques, mandamientos de pago, recibos y cuantos otros documentos que generen ingresos o pagos.

-Los demás que los Órganos de Gobierno le deleguen.

4. REQUISITOS

De acuerdo con los Estatutos del PPTC la persona titular de la Gerencia deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación de Córdoba al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Los candidatos al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, así como encontrarse en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deben dirigirse al Sr. Pte. del PPTC y se presentarán en el Registro General del organismo, Avenida Ronda de los Tejares, 32. Pasaje. Acceso 2 Planta 3, Oficina 234, 14001 Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

También pueden presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

a) Currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que justifique la titulación académica, formación, experiencia y demás méritos alegados. La documentación se presentará inicialmente mediante copia, responsabilizándose la persona solicitante de la veracidad de los datos aportados, sin perjuicio que la persona seleccionada deba presentar los documentos originales antes de la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Organismo.

b) Certificación emitida por la Entidad correspondiente o Informe de Vida Laboral que acredite el tiempo de servicios o la experiencia profesional desarrollada.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Se atenderá a la competencia profesional y experiencia de conformidad con artículo 23 de los Estatutos y, en general, la capacidad e idoneidad para el puesto, conocimiento y/o experiencia en ámbitos tales como el marketing, la comunicación, o ámbitos relacionados con los fines del Patronato Provincial como la publicidad, la promoción y la comercialización, entre otros, así como

competencia acreditada en funciones de tipo organizativo de dirección, capacidad y habilidades para la relación, interlocución y diálogo, que deberán ser apreciados discrecionalmente por el órgano competente para realizar el nombramiento.

Se podrá recabar la realización de entrevista sobre los méritos alegados, todo ello con carácter previo al informe-propuesta de nombramiento.

Corresponderá al Consejo Rector la designación, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos, a propuesta de la Presidencia".

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que frente a la presente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus intereses.

EL SECRETARIO DEL PPTC

Córdoba, 16 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 4.394/2023

Exp. HELP 2022 / 71662 – IMT PERS 001-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/12615, de 1 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de cuatro plazas vacantes de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de DIRECTOR DE ÁREA GESTOR TURÍSTICO (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase Superior – Códigos: 002-1, 002-2, 002-3 y 002-4) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (7)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8940**	CARMONA ROMERO, Gloria María
***9585**	FATJO BRUGUERAS, Jordi
***7277**	LÓPEZ MATEOS, María Isabel
***4952**	MARCOS ESTEBAN, Ana
***2795**	MARTÍNEZ DE CARVAJAL RODRÍGUEZ, José Luis
***0775**	PÉREZ PICCHI, Olga
***2834**	REDONDO CAMACHO, Francisco Javier

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (1)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Causa de exclusión
***3436**	LÓPEZ RUBIEJO, Antonia	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (8 de diciembre de 2022) y la aspirante no ha demostrado que hubiera presentado la solicitud dentro del plazo establecido para ello (del 22 de febrero al 22 de marzo de 2023).

Mediante el mencionado Decreto se ha procedido igualmente a la designación del Tribunal de Selección, que estará integrado por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA:

TITULAR:

Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez.

(Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Sara Pradas Reina.

(Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

PRIMER VOCAL:

TITULAR:

Doña Sonia Sainz Capellán.

(Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Blanca Requena Bogallo.

(Adjunta Segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

SEGUNDO VOCAL:

TITULAR:

Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

(Jefe de Servicios Generales del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Joaquín Sama Tapia.

(Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

TERCER VOCAL:

TITULAR:

Doña Salud Gordillo Porcuna.

(Subdirectora General de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña María Victoria Gómez Muñoz.

(Adjunta Primera al Órgano de Gestión Económica Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba).

CUARTO VOCAL:

TITULAR:

Don Manuel Jesús Petidier Huertos.

(Subdirector General de Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Leopoldo Tena Guillaume.

(Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba).

SECRETARIO:

TITULAR:

Don Antonio José Elías López-Arza.

(Secretario delegado del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don José Alberto Alcántara Leonés.

(Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que el decreto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos es un acto de trámite susceptible de determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento o producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que los in-

teresados podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2o y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 8377, de 17 de junio de 2023)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 4.395/2023

Exp. HELP 2022/71664 – IMT PERS 003-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/12617, de 1 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de dos plazas vacantes de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de TÉCNICO DE GESTIÓN (Subgrupo A2 – Escala Administración General – Subescala de gestión – Códigos: 003-1 y 003-2) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (19)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6351**	AGUILAR SÁENZ, Antonio Lorenzo
***8940**	CARMONA ROMERO, Gloria María
***9383**	DE LA CRUZ RUIZ, Lourdes
***7902**	LUQUE ARELLANO, Esperanza
***4115**	MALLO MONTOTO, David
***1509**	MANJAVACAS SNEESBY, María Ángeles
***3694**	MÁRQUEZ ROMÁN, Azucena del Rocío

***4598** MELENDO SÁNCHEZ, Elena
 ***0892** MOHEDANO RINCÓN, Elisabet
 ***5895** MOHEDANO RINCÓN, Lidia
 ***3115** MOYANO ATIENZA, Raquel
 ***2161** PÉREZ GARCÍA, Antonio Jesús
 ***0820** POZO CEPAS, Elixabet

***7816** ROMERA CASADO, María José
 ***2842** ROSA COBOS, Rafaela
 ***4037** SÁNCHEZ VENZALA, Rafael David
 ****1923** SANTIAGO BERMÓN, Jesús Nicolás
 ***2592** SERRANO SERRANO, Verónica
 ***6774** TURIÉL FLORES, Cristina

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (2)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8835**	MARTÍNEZ POZUELO, Cristina
***6801**	ROMERO CUADRADO, María de las Mercedes

Causa de exclusión

La aspirante ha presentado el formulario "Solicitud de participación" del proceso selectivo de técnicos de información turística

La solicitud fue presentada fuera de plazo (21 de noviembre de 2022)

Mediante el mencionado Decreto se ha procedido igualmente a la designación del Tribunal de Selección, que estará integrado por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA:

TITULAR:

Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez.

(Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Sara Pradas Reina.

(Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

PRIMER VOCAL:

TITULAR:

Doña Sonia Sainz Capellán.

(Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Blanca Requena Bogallo.

(Adjunta Segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

SEGUNDO VOCAL:

TITULAR:

Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

(Jefe de Servicios Generales del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Joaquín Sama Tapia.

(Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

TERCER VOCAL:

TITULAR:

Doña Cristina Martínez Gómez.

(Trabajadora social del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Salud Gordillo Porcuna.

(Subdirectora General de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba).

CUARTO VOCAL:

TITULAR:

Don Manuel Jesús Petidier Huertos.

(Subdirector General de Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Leopoldo Tena Guillaume.

(Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba).

SECRETARIO:

TITULAR:

Don Antonio José Elías López-Arza.

(Secretario delegado del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don José Alberto Alcántara Leonés.

(Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que el decreto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos es un acto de trámite susceptible de determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento o producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2o y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 8377 de 17 de junio de 2023)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 4.396/2023

Exp. HELP 2022 / 71665 – IMT PERS 004-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/12613, de 1 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de ocho plazas vacantes de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase media – Códigos: 004-1, 004-2, 004-3, 004-4, 004-5, 004-6, 004-7 y 004-8) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (23)

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

***5540**	CECILIA ARRÉBOLA, María del Mar
***0403**	COLETO GUTIÉRREZ, Lucila
***8774**	CRESPO QUEVEDO, María Jesús
***5500**	GÁMEZ GÓMEZ, Alicia
***5877**	GARCÍA CABANILLAS, María José
***7347**	GARCÍA CEPERO, Óscar
***1644**	JURADO PUENTES, José Antonio
***7277**	LÓPEZ MATEOS, María Isabel
***3850**	LÓPEZ POZUELO, María
***3436**	LÓPEZ RUBIEJO, Antonia
***3694**	MÁRQUEZ ROMÁN, Azucena del Rocío
***1015**	MARTÍN ÁLVAREZ, Sonia
***3450**	MEGÍAS COBOS, Carlos
***5186**	MOLINA MÁRQUEZ, María Teresa
***7599**	MUÑOZ HERNÁNDEZ, Luisa
***6571**	PALOMINO RUIZ, Julia
***1642**	RUIZ GALIANO, Alba
***3267**	RUIZ QUINTANA, Isabel María
***4640**	SALAMANCA ROLDÁN, María Dolores
***6729**	SÁNCHEZ PRIEGO, María Auxiliadora
***2850**	SAUCEDA POLO, Jesús Manuel
***2166**	SPÍNOLA ROCHO, Rafael
***6975**	TOLEDO BOCANEGRA, Amanda

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (8)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Causa de exclusión
***0357**	ABAD CUEVAS, Elena	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (16 de noviembre de 2022).
***3543**	ESQUINAS SÁNCHEZ, Veróni	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (21 de noviembre de 2022) y la aspirante no ha demostrado que hubiera presentado la solicitud dentro del plazo establecido para ello (del 22 de febrero al 22 de marzo de 2023).
***9113**	HERRERA TÉLLEZ, Estefanía	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (27 de noviembre de 2022).
***6438**	LORENTE CARNERERO, Paula	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (21 de noviembre de 2022).
***5510**	MARTÍN PELÁEZ, Laura	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (29 de noviembre de 2022).
***8575**	MASSON DEL ALOMO, Lucía	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (2 de diciembre de 2022).
***5656**	OSORIO MOLINA, Francisco Manuel	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (28 de noviembre de 2022).
***2451**	PÉREZ ROSAL, Irene	La solicitud inicial de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (29 de noviembre de 2022).

Mediante el mencionado Decreto se ha procedido igualmente a la designación del Tribunal de Selección, que estará integrado por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA:

TITULAR:

Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez.

(Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Sara Pradas Reina.

(Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

PRIMER VOCAL:

TITULAR:

Doña Sonia Sainz Capellán.

(Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Blanca Requena Bogallo.

(Adjunta Segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

SEGUNDO VOCAL:

TITULAR:

Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

(Jefe de Servicios Generales del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Joaquín Sama Tapia.

(Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

TERCER VOCAL:

TITULAR:

Doña Cristina Martínez Gómez.

(Trabajadora social del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:
Doña Salud Gordillo Porcuna.
(Subdirectora General de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba).

CUARTO VOCAL:

TITULAR:
Don Manuel Jesús Petidier Huertos.
(Subdirector General de Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Leopoldo Tena Guillaume.
(Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba).

SECRETARIO:

TITULAR:
Don Antonio José Elías López-Arza.
(Secretario delegado del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don José Alberto Alcántara Leonés.
(Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que el decreto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos es un acto de trámite susceptible de determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento o producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2o y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía

numero 8377, de 17 de junio de 2023)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 4.397/2023

Exp. HELP 2022/71666 – IMT PERS 005-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/12616, de 1 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de TÉCNICO CONTABLE (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase media – Código: 005-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (6):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0693**	LÓPEZ CURIEL, Rafael
***4598**	MELENDO SÁNCHEZ, Elena
***3115**	MOYANO ATIENZA, Raquel
***4297**	PALOMO IZQUIERDO, Alberto Gabriel
***2149**	RODRÍGUEZ ROSA, Casilda
***6774**	TURIEL FLORES, Cristina

Mediante el mencionado Decreto se ha procedido igualmente a la designación del Tribunal de Selección, que estará integrado por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA:**TITULAR:**

Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez.

(Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Sara Pradas Reina.

(Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

PRIMER VOCAL:**TITULAR:**

Doña Sonia Sainz Capellán.

(Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Blanca Requena Bogallo.

(Adjunta Segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

SEGUNDO VOCAL:**TITULAR:**

Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

(Jefe de Servicios Generales del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Joaquín Sama Tapia.

(Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

TERCER VOCAL:**TITULAR:**

Doña Cristina Martínez Gómez.

(Trabajadora social del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Salud Gordillo Porcuna.
(Subdirectora General de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba).

CUARTO VOCAL:

TITULAR:

Don Manuel Jesús Petidier Huertos.

(Subdirector General de Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Leopoldo Tena Guillaume.

(Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba).

SECRETARIO:

TITULAR:

Don Antonio José Elías López-Arza.

(Secretario delegado del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don José Alberto Alcántara Leonés.

(Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que el decreto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos es un acto de trámite susceptible de determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento o producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2o y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía

numero 8377 de 17 de junio de 2023)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 4.398/2023

Expdte. HELP 2022/71667 – IMT PERS 006-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/12614, de 1 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ADMINISTRATIVO (Subgrupo C1 – Escala Administración General – Subescala Administrativa – Código: 006-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (26):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***9528**	ALCALÁ CUBO, María José
***3189**	ALONSO PÉREZ, Antonio
***3284**	AMAYA GIL, Sandra
***3213**	ASENCIO SANTACRUZ, Raquel
***4110**	DÍAZ CASERO, Inmaculada Concepción
***2339**	ENCINAS-REY PULIDO, Ana María
***3620**	JIMÉNEZ CABALLERO, María Luisa
***7277**	LÓPEZ MATEOS, María Isabel
***1750**	MARÍN SERRANO, Pedro
***5142**	MÁRQUEZ CRUZ, Rosario
***4598**	MELENDO SÁNCHEZ, Elena
***9998**	MELLADO GALÁN, María del Carmen
***0892**	MOHEDANO RINCÓN, Elisabet
***5895**	MOHEDANO RINCÓN, Lidia
***3115**	MOYANO ATIENZA, Raquel
***6571**	PALOMINO RUIZ, Julia
***4297**	PALOMO IZQUIERDO, Alberto Gabriel
***2161**	PÉREZ GARCÍA, Antonio Jesús
***4488**	PÉREZ SOLLEIRO, Ana María
***0820**	POZO CEPAS, Elixabet
***2149**	RODRÍGUEZ ROSA, Casilda
***3023**	RUIZ HIDALGO, Eva
***4037**	SÁNCHEZ VENZALA, Rafael David
***1923**	SANTIAGO BERMÓN, Jesús Nicolás
***6774**	TURIEL FLORES, Cristina
***5356**	VALLEJO SILLERO, Brígida María

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (7):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Causa de exclusión
***1778**	CARO PAVÓN, Lorena	La aspirante presentó la solicitud fuera de plazo (16 de noviembre de 2022)
***0437**	FERNÁNDEZ SOTO, Rosario	La aspirante presentó la solicitud fuera de plazo (10 de febrero de 2023)
***5737**	LÓPEZ PACHÓN, Ana Isabel	La aspirante presentó la solicitud fuera de plazo (23 de noviembre de 2022)
***3436**	LÓPEZ RUBIEJO, Antonia	La aspirante presentó la solicitud fuera de plazo (6 de diciembre de 2022)
***8016**	LUQUE EXTREMERA, Alejandro	La aspirante presentó la solicitud fuera de plazo (2 de diciembre de 2022)

***2150** MOLINA MOLINA, María del Rosario
 ***1295** SERRANO VILLEGAS, María Eugenia

La aspirante presentó la solicitud fuera de plazo (23 de noviembre de 2022)
 La aspirante presentó la solicitud fuera de plazo (22 de noviembre de 2022)

Mediante el mencionado Decreto se ha procedido igualmente a la designación del Tribunal de Selección, que estará integrado por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA:

TITULAR:

Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez.

(Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Sara Pradas Reina.

(Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

PRIMER VOCAL:

TITULAR:

Doña Sonia Sainz Capellán.

(Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Blanca Requena Bogallo.

(Adjunta Segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

SEGUNDO VOCAL:

TITULAR:

Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

(Jefe de Servicios Generales del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Joaquín Sama Tapia.

(Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

TERCER VOCAL:

TITULAR:

Doña Cristina Martínez Gómez.

(Trabajadora social del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Salud Gordillo Porcuna.

(Subdirectora General de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba).

CUARTO VOCAL:

TITULAR:

Don Manuel Jesús Petidier Huertos.

(Subdirector General de Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Leopoldo Tena Guillaume.

(Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba).

SECRETARIO:

TITULAR:

Don Antonio José Elías López-Arza.

(Secretario delegado del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don José Alberto Alcántara Leonés.

(Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que el

decreto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos es un acto de trámite susceptible de determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento o producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2o y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 8377 de 17 de junio de 2023)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 4.399/2023

Expdte. HELP 2022/71668 – IMT PERS 007-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/12611, de 1 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ORDENANZA (Código: 008-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (7):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0597**	MARTÍNEZ CANALEJO, Rafael Agustín	***1521**	PALENCIA CERESO, María Encarnación
***5895**	MOHEDANO RINCÓN, Lidia	***3023**	RUIZ HIDALGO, Eva
***3115**	MOYANO ATIENZA, Raquel	***3548**	RUIZ SÁNCHEZ, Sara
		***4037**	SÁNCHEZ VENZALA, Rafael David

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (4):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Causa de exclusión
***0485**	AGUILERA PORTERO, Francisco Rafael	El formulario "Solicitud de participación" aparece sin cumplimentar
***2050**	CABELLO HERENCIA, Francisco Manuel	La solicitud fue presentada fuera de plazo (17 de noviembre de 2022) y no acompaña el formulario "Solicitud de participación"
***8016**	LUQUE EXTREMERA, Alejandro	La solicitud fue presentada fuera de plazo (2 de diciembre de 2022)
***3404**	ZAMORANO GÓMEZ, Francisco Javier	La solicitud fue presentada fuera de plazo (23 de noviembre de 2022) y no acompaña el formulario "Solicitud de participación"

Mediante el mencionado Decreto se ha procedido igualmente a la designación del Tribunal de Selección, que estará integrado por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA:

TITULAR:

Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez.

(Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Sara Pradas Reina.

(Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

PRIMER VOCAL:

TITULAR:

Doña Sonia Sainz Capellán.

(Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Blanca Requena Bogallo.

(Adjunta Segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

SEGUNDO VOCAL:

TITULAR:

Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

(Jefe de Servicios Generales del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Joaquín Sama Tapia.

(Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

TERCER VOCAL:

TITULAR:

Doña Cristina Martínez Gómez.

(Trabajadora social del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Salud Gordillo Porcuna.

(Subdirectora General de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba).

CUARTO VOCAL:

TITULAR:

Don Manuel Jesús Petidier Huertos.

(Subdirector General de Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Leopoldo Tena Guillaume.

(Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio

Histórico del Ayuntamiento de Córdoba).

SECRETARIO:

TITULAR:

Don Antonio José Elías López-Arza.

(Secretario delegado del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don José Alberto Alcántara Leonés.

(Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que el decreto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos es un acto de trámite susceptible de determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento o producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2o y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía
numero 8377 de 17 de junio de 2023)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por
el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 4.400/2023

Expdte. HELP 2022/71669 – IMT PERS 008-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/12610, de 1 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ORDENANZA (MEDIA JORNADA) (Código: 008-3) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (2):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7347**	GARCÍA CEPERO, Óscar
***1521**	PALENCIA CEREZO, María Encarnación

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (1):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Causa de exclusión
***3023**	RUIZ HIDALGO, Eva	La solicitud fue presentada fuera de plazo (29 de noviembre de 2022)

Mediante el mencionado Decreto se ha procedido igualmente a la designación del Tribunal de Selección, que estará integrado por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA:

TITULAR:

Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez.

(Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Sara Pradas Reina.

(Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

PRIMER VOCAL:

TITULAR:

Doña Sonia Sainz Capellán.

(Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Blanca Requena Bogallo.

(Adjunta Segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

SEGUNDO VOCAL:

TITULAR:

Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

(Jefe de Servicios Generales del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Joaquín Sama Tapia.

(Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

TERCER VOCAL:

TITULAR:

Doña Cristina Martínez Gómez.

(Trabajadora social del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Doña Salud Gordillo Porcuna.

(Subdirectora General de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba).

CUARTO VOCAL:

TITULAR:

Don Manuel Jesús Petidier Huertos.

(Subdirector General de Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba).

SUPLENTE:

Don Leopoldo Tena Guillaume.

(Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba).

SECRETARIO:

TITULAR:

Don Antonio José Elías López-Arza.

(Secretario delegado del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba).

SUPLENTE:

Don José Alberto Alcántara Leonés.

(Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que el decreto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos es un acto de trámite susceptible de determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento o producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2o y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía
numero 8377 de 17 de junio de 2023)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz
Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por

el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.
